AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

C. Ventura Julia Sanchez

Asistentes y Certifico: como hoy cuarto de Reunión de mil novecientos diez y siete, no ha podido celebrar el Ayuntº en sesión ordinaria por falta de Concejales

Presidente Sr Alcalde
Concejales
Core
Vadan
Manils
Cullell
Ros
Anglada
Campo

En el pueblo de Mollet a los seis de Diciembre de mil novecientos diez y siete; previo especial aviso y bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Vicente Ribas Falguera y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntº en sesión ordinaria de 2ª convocatoria, abriendose la misma a las 20 31 con lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente expuso el Sr Presidente la necesidad de proceder a la construcción de la carretera de la Roca a incorporar al camino de San Rosa de que se ha hablado en sesiones anteriores y explicó los gestiones practicadas acerca del propietario Sr Mulet. El Sr Vadan manifestó que no se opone a ello pero que debido al estado económico del Ayuntº se opone a todo lo que signifique un gasto ó inversión de cantidades de fondos municipales por pequeñas que estas sean, con destino a nuevos servicios y pone que se gestione con los propietarios interesados si pueden facilitar la cantidad precisa por el Sr Mulet. El Sr Ros propone se comisione al Sr Alcalde para que lleve a cabo los gestiones necesarias en el sentido indicado por el

de la Ventura y así se acuerda

De la Ventura pregunta a la presidencia el estado de las gestiones practicadas por la resolución de la parcela de la Almunia ofrecida por la misma; se le contesta que hay cifras para el estado próximo a las interesadas para dar definitiva solución a tal asunto.

Seguidamente se dio lectura a la distribución de fondos para el mes actual de Diciembre que es como sigue:

Cap. 1º Gastos de Segurid.	1400 p.
2 Policía Legionaria	91'50
3 Policía urbana y rural	290'66
4 Guardia jurada	1638'33
5º Beneficencia	450
6 Obras públicas	46'25
7 Corrección pública	21631
9 Campos	1690
11 Imprevistos	250
Total	19220'05

De la Cadella hace constar que la minoría votará contra la distribución de fondos fundada en las razones y motivos expuestos en anteriores sesiones. Puesta a votación dicha distribución fué aprobada por los Sres Cdes, Rs, Anglada Camps y Presidente, total 5 votos, y desaprobada por los Sres Ventura, Alamán y Cadella total 3 votos quedando por tanto aprobada por el Ayuntº por dos votos de mayoría

Seguidamente y por unanimidad se Ayuntº acuerda conceder al empleado del mismo D. Francº de P. Alsina, dos mes de licencia por enfermo con iguales condiciones que el

que acaba de disputar.

Acto seguido se dió lectura al dictamen y voto particular que son como sigue: Dictámen

La mayoría de la Comisión de Hacienda que suscribe: Vista la instancia suscrita por D. Vicente Fonollosa Borrell, en súplica de que el Ayuntamiento no haga lugar al pago de los intereses correspondientes a las cantidades que tenía recibidas por la venta al Ayuntamiento del inmueble Café de Baré en cumplimiento de lo acordado por el mismo, tiene el honor de proponer al consistorio la adopción del siguiente acuerdo:

"Vista la instancia presentada por D. Vicente Fonollosa Borrell con fecha 16 de Noviembre último, según la cual por virtud de haber sido anulados por la Superioridad los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento referentes a la compra del inmueble "Café de Baré" por cuyo motivo no fueron llevados a cumplimiento la venta de que se trata, y teniendo reintegradas al fondo municipal las cantidades a cuenta de la venta recibidas; y habiendo la Corporación abandonado la idea de rescisión que bonificaba que sirvió los propios acuerdos, el Ayuntamiento acuerda declarar y declara que no ha lugar a que se reclame del Sr. Fonollosa el pago de los intereses a que se refiere el pacto 5º del contrato fecha once entre el propio Sr. y la Corporación en 3 de Octubre de 1914 y que se notifique este acuerdo al expresado D. Vicente Fonollosa = No obstante el Ayuntamiento acordará = C. Constantino 3 de Diciembre de 1916 = Federico Ros = Juan Coll = Voto particular:

"El Vocal de la Comisión de Hacienda del mismo Ayto.

que recibe, discrepancia del poder de sus compañeros respecto al pago de intereses por D. Vicente Fonollosa, formula el siguiente voto particular = Atendido á que el Sr. Fonollosa al celebrar con el Ayuntº el contrato de venta de inmueble "Casa de Baile" el día 3 de Octubre de 1914, se obligó á cumplir sus pactos, entre los cuales, el 5º, se consignó de un modo claro y terminante que "del último plazo á pagar se le reduciría de él la cantidad que importaren los intereses devengados por los cambiales recibidas anteriormente" Atendido que antes de entrar en el tercero y último plazo había ya cobrado el Sr. Fonollosa de dicho Ayuntº y en diferentes parciales la suma total de 14.962'50 pts á cuenta de dicha venta de cuya suma debe abonar los intereses correspondientes á razón de 4% anual en cumplimiento de lo convenido en el mencionado pacto 5º = Atendido á que el no haberse llevado á cabo en totalidad el referido contrato, sea por los casos que sean, no releva al Sr. Fonollosa del cumplimiento del mismo y por tanto del pago de los intereses de que se trata, pues si bien es cierto que la Superioridad revocó los acuerdos adoptados por el Ayuntº referentes á tal compra, es también cierto que no revocó el contrato de que se ha hecho mérito y con mayor motivo no habiendo recaído el Sr. Fonollosa de tal providencia gubernativa = Atendido á que tampoco puede el Ayto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

ni ella en sus facultades el depòt de percibir los intereses aludidos por creerse ello un perjuicio à los fondos municipales por los cuales debe velar, y de no hacerlo así, vendría declarando favorecidos los de un particular que durante dos años ha podido negociar con fondos del Municipio en perjuicio de los propios fondos= El Concejal que suscribe, opina, 1º. Que los intereses devengados por las cantidades recibidas para la Tenduría por virtud de lo convenido en el punto 5º. del contrato celebrado a 3 de Octubre de 1814, deben sin escusa ni pretexto alguno ser ingresados en la Caja Municipal= 2º. Que de no ingresarse los intereses para la Tenduría debamos por los Concejales que acogieron los acuerdos revocados por la Superioridad por haber sido tomados con actual inteligencia de facultades= C. Comisión 3 de Agosto de 1820 = C. Vendrell=

Seguidamente y sin discusión, se procedió à dispuesto para la votación el nombramiento declarado, votando en aprobación los Sres Coll, Ros, Anglasa, Campy y Presidente, total 5 votos; y en contra los Sres Vendrell, Manels y Castells, total 3 votos, quedando aprobado dicho declarado por el Ayte por dos votos de mayoría.

Acto seguido se pasó à votación el voto particular unido aprobado por los Sres Vendrell, Manés y Castells, total 3 votos; votando en contra los Sres Coll, Ros, Anglasa, Campy y Prudencio total 5 votos, quedando desaprobado

dido voto particular por dos votos de ma-
yoría. El Concejal Sr Ventura protesta del a-
cuerdo que se acaba de adoptar, pues es eviden-
te que perjudica los fondos municipales é in-
curre á la mayoría por regular, dice, los in-
tereses del pueblo á un particular. El Sr Ca-
stells aplicia el porque ha votado contra el
dictamen y á favor del voto particular, y
Ventura, dice, el proceder de la mayoría res-
pecto al particular.

Seguidamente se dió lectura al dictamen
y voto particular que copiados dicen así: Dic-
tamen - La mayoría de la Comisión de Ha-
cienda que suscribe, cumplimentando lo acor-
dado por este Ayuntº, tiene el honor de so-
meter á la aprobación del Comisorio el siguiente
acuerdo: "Vista la comunicación de la Abogacía
del Estado de esta provincia fecha 5 de Noviembre
último, así como la liquidación que en la mis-
ma se acompaña por concepto de Derechos
reales y demás correspondientes á la adquisi-
ción por esta Corporación del inmueble "Casa de
Baix" según contrato privado celebrado con Don
Vicente Fonollosa Borrell con fecha 3 de Octubre de
1911, teniendo en consideración que el expresado con-
trato, no quedaba cumplimentado y por tanto la
venta no quedaba verificada hasta el día 1º de
Septiembre de 1918 en que el Ayuntº se obligaba á
satisfacer el último plazo y hasta esta fecha
el Sr Fonollosa no se desprendía del inmueble
según se había específicamente pactado en el
referido contrato, que los acuerdos adoptados por
esta Corporación acerca del particular fueron

revocados por el Sr Gobernador Civil de la provincia con fecha 24 de Mayo del presente año cuya resolución es firme por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno, habiendo con tal motivo quedado la repetida compra anulada y sin efecto legal alguno, el Ayuntº acuerda no haber lugar al pago de las cantidades reclamadas por la Abogacía del Estado, á lo que se notifique este acuerdo con remisión de copia de la resolución del Sr Gobernador Civil antes mencionada, con súplica de que deje sin efecto el ingreso de la liquidación de que se trata= No obstante el Ayuntº acordará= C. Comunal 3 de Diciembre de 1914= Federico Rod= Juan Cocª= Voto particular.= De que suscribe Vocal de la Comisión de Hacienda de este Ayuntº, disintiendo del parecer de sus compañeros respecto de la comunicación de la Abogacía del Estado de fecha 5 de Noviembre último, formula el siguiente voto particular: "Atendido que por ser justas y legales las razones emitidas por la Abogacía del Estado de esta provincia en su atendida comunicación y que con arreglo á la Ley todos los contratos de fincas ya sean por razón de subasta pública ya privada se hallan sujetos dentro de los plazos reglamentarios al pago del impuesto de Derechos reales correspondientes= Atendido á que el Ayuntº celebró con fecha 3 de Octubre de 1914 un contrato privado con D. Vicente Fornollera Borrell, que fué denunciado á la Abogacía del Estado por no haber satisfecho los derechos reales esigidos= Atendido que la liquidación formulada por la esigida Abogacía, es la que corresponde con arreglo á la Ley, no pudiendo

do mayor que tal contrato fue anulado por la resolución del Sr Gobernador revocatoria de los acuerdos que en sí en virtud se oponen al contrato mismo = El Concejal que suscribe opina: y propone al Ayuntamiento se invita acordar que proceda el pago de las cantidades reclamadas por la Abogacía del Estado, las cuales deben ser satisfechas del presupuesto particular de los Srs que formaban el Ayunt.º y que lo acordó en la sesión que celebró el día 26 de Septiembre del próximo año 1914. = C. Comulonia 3 de Diciembre de 1914 = C. Ventura"

Seguidamente dispuso la presidencia para ser votación el dictamen de que se trata y verificada resultó aprobado por los Srs Coll, Ros, Anglada, Camps y Presidente, total 5 votos; votando en contra los Srs Ventura, Manils y Castells, total 3 votos; quedando aprobado dicho dictamen por el Ayunt.º por dos votos de mayoría

A continuación se votó el voto particular de referencia, votando en aprobación los Srs Ventura, Manils y Castells, total 3 votos; y en contra del mismo los Srs Coll, Ros, Anglada, Camps y Presidente total 5 votos, quedando en su vista desechado el referido voto particular por dos votos de mayoría por el Ayuntamiento

Acto seguido y por unanimidad fue aprobado por el Ayunt.º un dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 3 del actual, acordando por desde 1.º de año 1918 de D. Juan Manuel Carol, la rescisión de la contrata que celebró con el Ayunt.º por el servicio de limpieza y de transporte de carnes, acordando que éste cese interin el

Ayuntamiento acuerde lo conveniente, a cargo de los interesados quienes satisfarán no obstante el céntimo de peseta por kilo como Arbitrio sobre carnes pescados y salazones que figuran en el presupuesto del año 1918, cuyo céntimo les será abonado mensualmente con cargo al Cap.º 3º Art.º 4º Alcances principales de Carnes del mencionado presupuesto de 1918.

Seguidamente se dió lectura a una instancia promovida por la Asociación de Caballeros, invitando a la Corporación a la fiesta de la inauguración de un estandarte que tuvo lugar el día 16 del actual y a la vez para que acuerde colocar la lápida correspondiente a la calle de Sor Antonio Claret, acordándose seguidamente que asista el Ayuntamiento a dicha fiesta con los Concejales que lo deseen y facultando al Presidente para la adquisición de la lápida de que se trata con cargo a este presupuesto.

Seguidamente se expuso la conveniencia que debía autorizarse al representante de la Corporación en Barcelona Sr Subirachs para percibir de la Hacienda la suma de ₧ 8805 pts por recargos municipales sobre cédulas personales del año actual, al Sr Ventura pide que se aplace este asunto sobre la mesa para poderse enterar y hacer las comprobaciones debidas. El Sr Presidente debe concederse tal autorización y pasar al cobro de dicha cantidad lo antes posible. La presidencia para la votación si se acuerda y acuerda concederle la expresada autorización, y así se acuerda por los cinco votos de la mayoría contra los tres de la minoría, adoptando por el Ayuntamiento el siguiente acuerdo "Autorizar a D. Jaime Subirachs y

Que, abogado y agente de negocios colegiado, vecino de Barcelona, para que, en nombre y representación de su Ayuntamiento, perciba de la Hacienda pública, la cantidad de setecientas setenta y ocho pesetas cinco céntimos por concepto de recargos municipales sobre cedulones personales del actual año, facultándole asimismo, para recibir los documentos al efecto necesarios.

En la Ventura pregunta a la providencia si D Pedro Pujol ha de cobrar alguna cantidad pues así parece dada la queja en cobro del Sr Ros. En la Calella dice que ante tener derechos a saber lo que debe cobrar, lo que en este caso no lo sabe y que ante es lo que quiere la mayoría

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr Presidente levantó la sesión a las 21 de la que se redacta la presente acta en la cual se hace constar la no asistencia de los Sr Morato y Prat y la que después de leída firman los concurrentes a la reunión, lo que yo el Secretario certifico

José Bibas — Juan Calla

C. Ventura — Juan Morato — Federico Ros

Cayetano Prat — Vicente Garcia

Delegación y Cuenta como hoy once de Diciembre de 1920 el Agente ejecutor en esta operación por falta de tiempo

En el pueblo de Mollet a los trece de De-

Presidente
Alcalde
Concejales
Ventura
Ros
Anglada
Camps
y

ciembre de mil novecientos diez y siete; previa
especial aviso y bajo la presidencia del Sr Alcalde
y asistencia de los Concejales del margen, se reunió
el Ayunt.to en sesión ordinaria de 1.a convocatoria
al objeto de la misma a las 2 3/4 con lectura del
acta anterior que fue aprobada por unanimidad
Seguidamente el Ayunt.to acordó pasar a la
Comisión de fomento varias instancias de otros
tantos vecinos pidiendo cerrar unos terrenos
de la calle de Santa Perpetua.
Y no habiendo mas asuntos a tratar el Sr
Presidente levantó la sesión a las 2 1/4 de la que
se extiende la presente acta en la cual no hace
constar la no asistencia a la misma de
los Sres Coll, Mondó, Canelles, Manés y Prat, y la
que despues de leída fue hallada conforme y
en lectura, lo que yo el Secretario certifico

José Ribas
Juan Coll
C. Ventura
Federico Ros
Esteban Prat
Vicente Camps
José Ramón

Alcalde Pte
Concejales
Ventura
Coll
Mondó
Canelles
Ros
Prat
Anglada
Camps
y

En el pueblo de Mollet á las diez y ocho de Di-
ciembre de mil novecientos diez y siete, bajo la pre-
sidencia del Sr Alcalde D. José Ribas Falgueras y
asistencia de los Concejales del margen, se reunió el
Ayunt.to en sesión ordinaria de 1.a convocatoria, á-
bsiendo la misma a las 11 3/4 con lectura del ac-